



# DECRETO

**Expediente nº: 5244/2024**

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud presentada por el interesado, Asociación Cultural Casino Bilbilitano, CIF.- G50043132, con fecha 24 de julio de 2024 y número de entrada en Registro 2024-E-RE-4841, en la que se solicitaba la concesión de la subvención nominativamente consignada en los presupuestos del ejercicio 2024, con la finalidad de la realización de una actuación en el cuadro de contadores del Palacio del Barón de Warsage. Se adjunta dicha solicitud presupuesto, emitido por José Antonio Yagüe, de fecha 24 de mayo de 2024, por importe de 3.893,48 euros (IVA no incl.), denominado “presupuesto reforma modificación y ampliación cuadro general de baja tensión incorporando nuevos elementos de protección así como el acondicionamiento de circuitos con objeto de mejorar el suministro eléctrico del casino bilbilitano.”

Visto que el Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento, aplicación presupuestaria número 3363/78005, “*Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico. Casino Bilbilitano-Rehabilitación de edificio*”, está consignada la cantidad de 3.000,00 euros\*.\* Con cargo a la misma se ha llevado a cabo documento de RC número 2024.22024569 por dicho importe.

Visto el informe emitido por el responsable de la unidad jurídica del Departamento de Urbanismo de este ayuntamiento, de fecha 5 de agosto de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón establece que podrán concederse de forma directa: “Las previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales”.

Considerando que el artículo 26 de la misma norma establece que podrán articularse mediante resolución o mediante convenio

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones.





Considerando que la competencia para resolver este expediente, corresponde al Alcalde de conformidad con lo previsto en el art. 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2892 de 5 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de septiembre de 2024.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Conceder la subvención directa nominativa a Asociación Cultural Casino Bilbilitano, CIF.- G50043132, por la cantidad de 3.000,00 euros para la actuación de REFORMA, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CUADRO GENERAL DE BAJA TENSIÓN.

**SEGUNDO.** Aprobar el texto del convenio a formalizar con el beneficiario, en el que se detallan las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

**TERCERO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.000,00 euros, con cargo a la aplicación 3363.78005, *“Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico. Casino Bilbilitano. Rehabilitación edificio”*, del estado de gastos del presupuesto vigente para el ejercicio 2024.

**CUARTO.** Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 15 de noviembre de 2024.

Y emplazarle para la firma del convenio en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente resolución, apercibiéndole de que de no hacerlo se entenderá que renuncia a la subvención.

**QUINTO.** Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, que por turno corresponda, en el plazo de





DOS MESES a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Calatayud, a la fecha establecida al margen.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

